

RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA A LA RESOLUCIÓN DE 23 DE FEBRERO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE ESTIMAN LAS SOLICITUDES RECIBIDAS A PROPUESTA DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA Y SE TRASLADA A ESTA ENTIDAD QUE PROCEDA AL PAGO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones publicó el Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes y que estén empadronadas en sus respectivos territorios, estableciendo una subvención a la Comunidad Autónoma de Andalucía de 6.182.352 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y en BOJA nº2, de 4 de enero, la Resolución de 30 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Políticas Migratorias, por la que se convoca proceso de selección de entidad colaboradora para la gestión de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 673/2022, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de solicitudes.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el día 18 de enero de 2023 se dictó Resolución del Director General de Políticas migratorias, por la que se designa a la entidad Cruz Roja Española como entidad colaboradora para la gestión de la subvención directa recibida por la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno de Andalucía del día 31 de enero de 2023, acordó autorizar el expediente de gasto derivado de la celebración de un Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Cruz Roja Española en Andalucía, por importe de seis millones ciento ochenta y dos mil, trescientos cincuenta y dos euros (6.182.352 €), para financiar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

QUINTO.- El día 3 de febrero de 2023 se firmó el Convenio entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y Cruz Roja Española en Andalucía para gestionar la prestación de una ayuda económica directa a las personas beneficiarias del régimen de protección temporal afectadas por el conflicto en Ucrania que carezcan de recursos económicos suficientes.

SEXTO.- Con fecha 22 de febrero de 2023, la entidad Cruz Roja Española presentó propuesta de concesión de las ayudas a las personas solicitantes que cumplen los requisitos establecidos en el Real Decreto 673/2022 y han presentado la documentación exigida.

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ	22/12/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRX2UZ4LMSL2XLSSJ23HLCA6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de febrero de 2023, la Dirección General de Políticas Migratorias resolvió la concesión de las ayudas presentadas en la Propuesta de la entidad Cruz Roja Española de fecha 16 de febrero de 2023 a las personas beneficiarias relacionadas en el anexo, quedando sujetas al cumplimiento de los requisitos.

OCTAVO.- Con fecha 8 de marzo de 2023 se publica corrección de errores de la Resolución de 23 de febrero, debidos a la carga informatizada en la lista de personas beneficiarias consignadas en el anexo por lo que se actualiza dicho anexo.

NOVENO.- Con fecha 19 de diciembre de 2023, la entidad Cruz Roja Española presentó escrito y comunicación de algunos errores detectados en la propuesta de concesión y reflejados en la posterior Resolución de concesión. Dichos errores se han debido a la complejidad y el volumen de información que se está generando que han ocasionado errores técnicos vinculados a la grabación de datos y el filtrado de los mismos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 13.1 que *“podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria”*.

En el mismo sentido, el artículo 8 del Decreto 282/2010 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 4 mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía determina que *“de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 119.1.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las bases reguladoras establecerán los requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención”*. Esos requisitos *“deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía”*.

SEGUNDO.- El Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto, establece en su artículo 5 sobre el procedimiento para implementar estas ayudas a los destinatarios finales que, *“las entidades beneficiarias deberán adoptar las medidas que sean necesarias dentro de su ámbito de competencias para ejecutar las actuaciones financiadas”*.

TERCERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta, punto 2, del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la entidad Cruz Roja Española, relativa a las obligaciones que asume la entidad colaboradora, se establece:

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ	22/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRX2UZ4LMSL2XLSSJ23HLCA6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Trasladar las solicitudes recibidas que cumplan requisitos y tengan la documentación completa, para que la Dirección General de Políticas Migratorias, otorgue la consiguiente resolución, por lo que procede la adopción de la presente resolución.

CUARTO.- De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima, punto 2, del Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y la entidad Cruz Roja Española, relativa a las obligaciones que asume la entidad colaboradora, se establece:

2. Mensualmente, previa a la tramitación de cada pago, las personas destinatarias de la ayuda deberán acreditar que cumplen con los requisitos anteriores, previamente a la realización de la orden de pago por transferencia o mediante cheque nominativo.

QUINTO.- A la vista de los antecedentes de hecho anteriormente citados y de los fundamentos de derecho establecidos, se considera que concurren las circunstancias que justifican la modificación de los términos en que dictó la Resolución de concesión de 23 de febrero de 2023, tras la corrección de errores de 8 de marzo de 2023.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar el anexo a la Resolución de concesión de 23 de febrero de 2023, tras la corrección de errores de 8 de marzo de 2023, en los términos que se especifican en el Anexo a la presente resolución complementaria manteniendo los mismos efectos en todo lo que no se contemple.

SEGUNDO.- La entidad Cruz Roja Española procederá el pago de estas ayudas conforme se establece en las cláusulas quinta y décima del Convenio firmado con esta Consejería para la implementación del Real Decreto 673/2022, de 1 de agosto. Dicho pago quedará condicionado a la existencia de crédito disponible.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en la página web de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, de acuerdo con lo establecido en artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICAS MIGRATORIAS

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ	22/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRX2UZ4LMSL2XLSSJ23HLCA6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



GOBIERNO DE ANDALUCÍA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



ANEXO RESOLUCIÓN DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023
AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS A PERSONAS BENEFICARIAS DE PROTECCIÓN TEMPORAL REGULADAS MEDIANTE REAL DECRETO 673/2022
CONEXIÓN DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN PUBLICADA EN LA RESOLUCIÓN DE 23/07/2023

MEMORIAS DE EDAD QUE DEBERÍAN HABER APARECIDO CON SU ADJUTO DE REFERENCIA EN LA PROPUESTA DE CONCESIÓN Y A LOS QUE SE PROPONE QUE SE RESUEVA FAVORABLEMENTE AL IGUAL QUE A SU ADJUTO DE REFERENCIA

PROVINCIA	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	DOCUMENTO (TIB)	QUI ES DEFINITIVO MADRE/PADRE O TUTOR/A	EDAD	NOMBRE MADRE/PADRE O TUTOR/A	PRIMER APELLIDO MADRE/PADRE O TUTOR/A	FECHA RESOLUCIÓN DE LA PERSONA ADJUTA ASOCIADA	PERIODO AL QUE CORRESPONDE LA AYUDA	IMPORTE TOTAL CONCEDIDO
MÁLAGA	O	N	**5827*	TUTOR/A	81V	A	A	23/02/2023	NOVIEMBRE 22 - DICIEMBRE 22 - ENERO 23	300,00 €
MÁLAGA	O	N	**5827*	TUTOR/A	81V	A	A	23/02/2023	ENERO 23	100,00 €
MÁLAGA	O	N	**5827*	TUTOR/A	81V	A	A	23/02/2023	ENERO 23	100,00 €
MÁLAGA	O	N	**5827*	TUTOR/A	81V	A	A	23/02/2023	ABRIL 23	100,00 €
SEVILLA	N	S	**0660**	TUTOR/A	81O	S	S	23/02/2023	SEPTIEMBRE 22 - OCTUBRE 22 - NOVIEMBRE 22 - DICIEMBRE 22 - ENERO 23 - FEBRERO 23	600,00 €
1.200,00 €										

PERSONAS PROPUESTAS PARA CONCESIÓN FAVORABLE QUE TENDRÁN BIENOS EN LOS MESES CONCEDIDOS PROPUESTOS QUE DEBEN SER MODIFICADOS

PROVINCIA	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	DOCUMENTO (TIB)	QUI ES DEFINITIVO MADRE/PADRE O TUTOR/A	EDAD	NOMBRE MADRE/PADRE O TUTOR/A	PRIMER APELLIDO MADRE/PADRE O TUTOR/A	FECHA RESOLUCIÓN	MESES CONCEDIDOS	CORRECCIÓN MESES
MÁLAGA	H	V	**5944**	TUTOR/A	46			23/02/2023	FEBRERO 23 - MARZO 23 - ABRIL 23 - MAYO 23 - JUNIO 23 - JULIO 23	FEBRERO 23 - MARZO 23 - ABRIL 23 - MAYO 23 - JUNIO 23 - JULIO 23 - SEPTIEMBRE 23
MÁLAGA	O	V	**5607**	TUTOR/A	15H			23/02/2023	FEBRERO 23 - MARZO 23 - ABRIL 23 - MAYO 23 - JUNIO 23 - JULIO 23	FEBRERO 23 - MARZO 23 - ABRIL 23 - MAYO 23 - JUNIO 23 - JULIO 23 - SEPTIEMBRE 23
MÁLAGA	O	K	**5831**	TUTOR/A	30			23/02/2023	NOVIEMBRE 22 - DICIEMBRE 22 - ENERO 23 - FEBRERO 23 - FEBRERO 23 - FEBRERO 23 - ABRIL 23	NOVIEMBRE 22 - DICIEMBRE 22 - ENERO 23 - FEBRERO 23 - FEBRERO 23 - MARZO 23 - ABRIL 23

FIRMADO POR	FRANCISCO JESUS TORONJO BENITEZ	22/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmHRX2UZ4LMSL2XLSSJ23HLCA6R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	